

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS PARA LA SEDE DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE SEVILLA (EXPTE. CA-16/2021).

En relación al expediente de contratación CA-16/2021, tramitado por procedimiento abierto supersimplificado ex artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Aprobado el expediente de contratación, con fecha 08 de febrero de 2022 fue publicado en la plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 22 de febrero de 2022, constan en el expediente ofertas de las siguientes entidades: GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U., SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SL, SECURITY WORLD SA-BUSINESS SECURITY & SYSTEMS, S.L.U. (compromiso UTE) e IMÁN SEGURIDAD, SA.

Segundo.- En sesión celebrada por la mesa de contratación, el día 24 de febrero de 2022, se procedió a la apertura del sobre único de las ofertas presentadas, con el siguiente contenido:

ENTIDAD	Precio unitario ofertado/hora a vigilancia IVA excluido	Precio unitario ofertado/hora a vigilancia IVA incluido	Formación	Controles de calidad	Atención solicitudes urgentes
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U.	18,68 €	22,60 €	20 horas	mensual	60 minutos
SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SL	17,70 €	21,41 €	20 horas	mensual	60 minutos
SECURITY WORLD SA-BUSINESS SECURITY&SYSTEMS, S.L.U.	16,45 €	19,90 €	20 horas	mensual	60 minutos
	20,80 €	25,17 €	20 horas	mensual	60 minutos



IMÁN SEGURIDAD, SA					
--------------------	--	--	--	--	--

Tercero.- En la siguiente sesión de la mesa, que tuvo lugar el día 07 de marzo de 2022, y una vez verificado que las entidades IMÁN SEGURIDAD SA y SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SL, habían subsanado correctamente la documentación requerida, se acuerda la admisión de las cuatro entidades que han presentado oferta y se procede a aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) con el siguiente resultado:

PUNTUACIONES

ENTIDAD	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	FORMACIÓN	CONTROLES DE CALIDAD	ATENCIÓN SOLICITUDES URGENTES	TOTAL PUNTUACIÓN
SECURITY WORLD SA-BUSINESS SECURITY & SYSTEMS S.L.U. (compromiso UTE)	48	20	20	12	100
SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SL	37,42	20	20	12	89,42
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U	29,12	20	20	12	81,12
IMÁN SEGURIDAD SA	11,17	20	20	12	63,17

Cuarto.- Conforme a ello, se acordó por la mesa elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a **SECURITY WORLD SA- BUSINESS SECURITY & SYSTEMS S.L.U.** (compromiso UTE) previo a formular el requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato.

Aprobada la propuesta por la Dirección-Gerencia, se procedió a requerir a ambas entidades la documentación previa a la adjudicación a la que se refiere el apartado 10.5 del PCAP, y una vez analizada la misma por la mesa de contratación, y requerida la subsanación que procedía, se acordó por la mesa en sesión celebrada el 31 de marzo de 2022, la exclusión de la oferta del procedimiento y así quedó ratificado por el órgano de contratación el día 26 de abril de 2022 y notificado a la entidad. No consta presentación de recurso contra dicha resolución.

Quinto.- Con fecha 15 de abril de 2022 se aprobó por la Dirección-Gerencia la propuesta de adjudicación a favor de la siguiente entidad con mayor puntuación **SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SL** y se procedió a requerir la documentación previa a la adjudicación a la que se refiere el apartado 10.5 del PCAP. Una vez analizada la misma por la mesa de contratación

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	28/06/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN			



en su quinta sesión celebrada el 12 de mayo de 2022 se acordó solicitar subsanación de la documentación que se relaciona en dicha Acta, si bien no quedando acreditados algunos extremos se acuerda por la mesa de contratación la exclusión de su oferta y así quedó ratificado por el órgano de contratación en su resolución de fecha 17 de mayo de 2022.

Sexto.- En dicha sesión también se acordó por la mesa proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la siguiente entidad con mayor puntuación, que en este caso fue **GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD SAU**, previo a formular el requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato.

Requerida dicha documentación y una vez analizada la misma, por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 23 de mayo de 2022 se acordó que no toda la documentación era correcta , motivo por el cual se cursó el oportuno requerimiento de subsanación.

Seguidamente, y tras ser valorada la documentación aportada se comprueba por los miembros de la mesa que los documentos no son válidos para acreditar las deficiencias u omisiones detectadas. A tal efecto, se acuerda por la mesa de contratación la exclusión de la oferta de Grupo Control empresa de Seguridad SAU, siendo ello ratificado por el órgano de contratación a fecha de 01 de junio de 2022 y notificado a dicha entidad, sin que conste presentación de recurso alguno.

Séptimo.- En la sesión celebrada el día 30 de mayo también se acordó por la mesa proponer la adjudicación del contrato **a la última entidad licitadora IMÁN SEGURIDAD SA**, previo a formular el requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato.

Con fecha 30 de mayo de 2022 se aprobó por la Dirección-Gerencia dicha propuesta y se procedió a requerir la documentación previa a la adjudicación a la que se refiere el apartado 10.5 del PCAP.

En su novena sesión, se acordó por la mesa que la documentación fue presentada en tiempo y forma, si bien hubo que requerir la subsanación de algunos documentos, bien por defectos detectados o bien por omisión.

Analizada la documentación presentada para subsanar, se acuerda por la mesa el día 20 de junio de 2022, **excluir la oferta de la entidad IMÁN SEGURIDAD SA** al no quedar subsanado la totalidad de lo exigido en el apartado 10.5 del pliego. Por otra parte también **propone al órgano de contratación que se declare DESIERTA la licitación**, al no cumplir ninguna de las ofertas presentadas, con las exigencias del pliego de cláusulas administrativas particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-De conformidad con el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) *“las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”.*

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	28/06/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN			



Segundo.-El artículo 150.3 .de la LCSP establece que *no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*".

En este sentido, a sensu contrario del citado precepto, se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación bien, cuando las ofertas no sean admisibles conforme a los pliegos, bien cuando no se haya presentado ninguna oferta, siendo este último caso el supuesto que se presenta.

Tercero.-El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, (en adelante Decreto 39/2011, de 22 de febrero) contempla como funciones de las Mesas de contratación en su artículo 7.1.G), entre otras, *"en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, proponer que se declare desierta la licitación"*.

Cuarto.-El artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dispone que *"Los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre"*.

Según lo dispuesto en el artículo 42.2 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, el órgano de contratación de la Agencia corresponde a la Dirección-Gerencia.

Conforme a las disposiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y verificado que se han observado todos los requisitos establecidos en la LCSP, y demás disposiciones de aplicación y, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.- DECLARAR DESIERTA la licitación del expdte CA-16/2021 "SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS PARA LA SEDE DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE SEVILLA", al no haber resultado admisibles ninguna de las cuatro empresas que presentaron proposición.

Segundo.-NOTIFICAR la declaración de desierto a todas a la entidades licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero- PUBLICAR la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP.

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	28/06/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN			



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	28/06/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN			